

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO DE
QUERETARO.



ESTE ORGANO FUE F
EL AÑO DE 1867 EN
CIUDAD.

CIUDAD.

TO, CON EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE SEMANARIO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Responsable: la
Sra. Genl. de Gobierno.

Registrado como art. de 2a.
clase el 10 de sept. de 1921.

Director:
Octavio Ibarra B.

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO COMISION AGRARIA MIXTA

Dotación de tierras para los vecinos de San
Clemente, Mpio. de San Juan del Río, Qro.

Solicitud de ejidos de los vecinos de la Hda.
"La Torre", Mpio. de Amealco, Qro. 319

Solicitud de tierras de los vecinos per tene dien
tes a la Hacienda Grande, Mpio. de San Juan del
Río, Qro. 319

Corte de Caja de la Junta Vergara y de Cari-
dad, correspondiente al mes de Noviembre 320

GOBIERNO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO en revisión el expediente de dotación de
tierras, promovido por los vecinos de San Clemente
Municipio de San Juan del Río, del Estado de Queré-
taro; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por escrito del
6 de diciembre de 1935, los vecinos del poblado citado
solicitaron con apoyo en el artículo 27 constitucional y
21 del Código Agrario, del C. Gobernador del Estado
dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer
sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—El 11 de di-
ciembre de 1935 se turnó la solicitud a la Comisión
Agraria Mixta la que instauró el expediente respectivo,
agregándose al mismo el Periódico Oficial del Estado
La Sombra de Arteaga, número 50 del 12 de diciembre
del año citado, publicándose en el referido ejemplar la
solicitud para conocimiento de las partes interesadas.

CONSIDERANDO TERCERO.—La Comisión
Agraria Mixta de acuerdo con el artículo 63 procedió a
la formación del censo agropecuario ajustándose a las
disposiciones legales vigentes, y los resultados a que
se llegó por la Junta Central y previamente estudiados
en la comisión Agraria Mixta fué el siguiente: Que ex-
isten en el poblado 872 habitantes, con 211 jefes de
familia y 243 individuos capacitados para recibir par-
celas; que poseen 87 cabezas de ganado vacuno, 110 de
ganar y cabrío y 52 de caballar.

Así mismo la Comisión Agraria Mixta de acuerdo
con el artículo 63 del Código Agrario, procedió a reac-
bar la información técnica necesaria de la que se des-
prende: Que el poblado de San Clemente se encuentra
localizado en terrenos de la hacienda del mismo nom-
bre, que fué fraccionada con anterioridad a la publica-
ción de la solicitud e informa el ingeniero comisionado
que los vecinos dieron su conformidad para recibir tier-
rras en otras fincas. Que la hacienda de Chintepec tie-
ne disponibles 269.97 Hs. de humedad y riego en los
bordes de El Rincón, La Estación y Bordo Largo, tier-
rras que se riegan con aguas del bordo Los Carrizos
que se encuentran dentro del ejido de Chintepec. Que
la hacienda de San Germán y su anexa La Laguna mi-
de 1013.60 Hs. de riego s humedad; estas últimas en
cajas de almacenamiento y cuenta además con 47.40
Hs. de pasteo.

Que las tierras de la región se clasifican en la serie
de entarquinamiento de San Juan del Río con espesor
que varía de 1.20 a 2.00 Mts. encontrándose migajón
poco compacto y de muy buena penetración para las
raíces y la humedad; cultivándose en estas tierras:
trigo lenteja, y maíz, pudiendo levantarse dos cosechas
de este último al año.

Que los jornales que se pagan en la región son de
\$0.40 diarios, que el clima es templado, y el período de
lluvias se establece de la segunda quincena de junio a
la primera de octubre con una precipitación anual me-
dia de 450 milímetros.

Que los vecinos venden sus productos en los pobla-
dos de Pedro Escobedo y San Juan del Río; que la po-
blación es mistiza de habla española, dedicándose exclu-